



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Copia del NIF del solicitante, cuando éste sea una persona jurídica o Comunidad de Bienes.
- b) En su caso, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza y estatutos.
- c) En el caso de comunidades de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros. Se deberá aportar, así mismo, contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y NIF.
- d) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, con referencia expresa, en su caso a la de exención del citado impuesto o último recibo de pago, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- e) En su caso, formulario de “declaración de concurrencia de ayudas”, según el modelo que estará disponible cuando el solicitante tenga la condición de empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24.12.2013) y la declaración de las ayudas que haya recibido la persona solicitante al amparo de la Decisión de la Comisión Europea SA 58851 - Marco temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar la economía en el brote actual del COVID-19, por los mismos costes subvencionables que prevé esta Orden y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) Informe de Vida Laboral de Empresa, en todos los códigos cuenta de cotización, comprensivo de los 12 meses anteriores al inicio del plazo de ejecución que se establece en el apartado decimo de esta convocatoria o Informe del CCC (código cuenta cotización) de la Comunidad de Bienes o último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos referido al titular o titulares que presten servicios en la misma, en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- g) Informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta durante los últimos tres años en la empresa en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- h) En su caso, copia íntegra del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se desarrolla la actividad o documentación que acredite la existencia de un crédito hipotecario. En ambos casos, debe de identificarse con claridad el inmueble al que hacen referencia y el arrendatario o hipotecado debe de coincidir con el solicitante.
- i) En su caso, póliza de seguro en vigor, o certificado de la entidad aseguradora, que identifique el riesgo asegurado y el tomador, que debe de coincidir con el solicitante.
- j) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - **“Relación justificativa de gastos presentados”**, elaborado conforme al modelo normalizado que estará disponible, para hacer constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.
 - **Justificantes de gasto:** Mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación justificativa. Deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:



- Los datos del receptor de la factura deben coincidir con los del beneficiario de la subvención.
- Debe contener todos los datos necesarios de una factura, los datos del emisor y del destinatario de la factura: nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF/CIF, dirección completa, además del número de factura y la fecha de emisión, que debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

En caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

- **Para la justificación de las cuotas**, en su caso, certificado de la asociación identificando la cuantía, el periodo y al socio, que deberá coincidir con el solicitante. Las facturas por asesoría fiscal, contable o legal relacionados con el COVID-19 deberán reflejar en su concepto este aspecto, en caso contrario deberán presentar certificado del emisor de la misma acreditándolo. La justificación del pago de seguros, hipotecas y arrendamientos se realizará con el correspondiente recibo bancario.
- **Justificantes de pago:** Son los documentos que acreditan la efectividad del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:
 - El justificante debe acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención, que en todo caso deberá realizarlo el beneficiario a través de entidades financieras, que será la siguiente en función de la modalidad de pago admitidas:
 - Por transferencia bancaria: en este caso, el justificante de gasto tiene que venir acompañado de la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura o gasto al que se refiere, junto con la documentación bancaria del cargo. En caso de realizar transferencia por internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.
 - Por domiciliación bancaria: en este caso, el justificante de gasto tiene que venir acompañado de la correspondiente domiciliación con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura o gasto al que se refiere, junto con la documentación bancaria del cargo.
 - Mediante cheque: el cheque siempre ha de ser nominativo (no se admitirán cheques al portador) y se presentará copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
 - Mediante tarjeta bancaria: se deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de presentación de la solicitud.

No se admiten los pagos en efectivo. Los pagarés no se consideran justificantes de pago efectuado. Tampoco son válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs (sistema de planificación de recursos empresariales) o portales financieros.

Se debe acreditar por la entidad bancaria que el número de cuenta o de tarjeta de pago coincide con el de la empresa beneficiaria de la subvención.